

**Pautas de Funcionamiento de las Comisiones del Colegio**

Las Comisiones de asociados constituyen un instrumento fundamental para el cumplimiento de los fines y cometidos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

En función de lo expuesto, el Consejo Directivo, según consta en Acta N° 28/09, de 4 de diciembre de 2009, aprobó las siguientes pautas de funcionamiento:

1. Objetivos.

Las Comisiones técnicas tendrán las siguientes finalidades, dentro de su área respectiva:

- a) Realizar tareas de investigación a nivel técnico y científico. En esta labor, la Comisión gozará de total autonomía técnica, en tanto no comprometa la posición gremial del Colegio.
- b) Elaborar y difundir, así como promover la realización de trabajos y novedades de interés, a través de la realización de conferencias, charlas técnicas, mesas redondas, y/o publicaciones a nivel nacional o internacional.
- c) Apoyar a los asociados en lo concerniente a su campo específico.
- d) Confeccionar proyectos de pronunciamientos y guías técnicos orientados a mantener actualizada la normativa profesional, apoyando la mejora en la calidad del servicio profesional.
- e) Incentivar la participación de los socios, a través de los medios de comunicación de la Institución.

2. Tipos de Comisiones. Las comisiones pueden ser asesoras, técnicas, organizadoras y sociales.

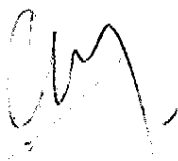
- 2.1 Las Comisiones asesoras serán creadas por el Consejo Directivo quien a su vez designará a sus integrantes.
- 2.2 Las Comisiones técnicas se integrarán con los asociados que deseen participar en sus actividades y funcionarán de acuerdo a las presentes pautas.
- 2.3 Las Comisiones organizadoras se integrarán con los asociados y/o integrantes que el Consejo Directivo designe a tales efectos y funcionarán de acuerdo a las presentes pautas.
- 2.4 Las Comisiones sociales se integrarán con los asociados y/o integrantes que el Consejo Directivo designe a tales efectos y funcionarán de acuerdo a las presentes pautas.

3. Autoridades.

- 3.1 Las autoridades serán propuestas por la propia Comisión mediante voto de todos sus miembros, comunicándose al Consejo Directivo para que formalice la designación.

Las autoridades serán renovadas o confirmadas, al menos cada dos años por el mismo mecanismo, sin perjuicio de la facultad del Consejo Directivo de disponer con expresión de causa, la renovación total o parcial de las mismas.

- 3.2 Cada Comisión tendrá un Presidente o un Coordinador y un Secretario, si su número de integrantes lo amerita, un Vicepresidente y Prosecretario. El Vicepresidente y el Prosecretario sustituirán respectivamente al Presidente y al Secretario en ausencia de éstos.



3.3 Si alguna autoridad de la Comisión renuncia a su cargo, luego de ser aprobada por el Consejo Directivo, se deberá cubrir el cargo de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.2.

4. Responsabilidades de las autoridades:

El Presidente o Coordinador tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión.
- b) Representar la Comisión ante el Consejo Directivo.
- c) Firmar conjuntamente con el Secretario las comunicaciones que se eleven al Consejo Directivo.

En caso de no poder cumplir con las actividades señaladas precedentemente, delegará en el Vicepresidente las mismas.

El Secretario tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a) Redactar las Actas de la Comisión.
- b) En caso de ser necesario representar y firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones que se eleven al Consejo Directivo.

En caso de no poder cumplir con las actividades señaladas precedentemente, delegará en el Prosecretario las mismas.

5. Asistencia.

Todos los integrantes de las Comisiones deberán firmar el día de reunión su asistencia. La Secretaría Administrativa de Comisiones controlará las mismas presentando al 30 de setiembre de cada año un informe al Consejo Directivo con las respectivas asistencias. En caso de que algún integrante no haya concurrido a un tercio de las reuniones comprendidas en el período 1 de octubre al 30 de setiembre, será eliminado del listado de la Comisión, pudiéndose reintegrar a la misma cuando manifieste su interés.

6. Periodicidad

Las Comisiones deberán reunirse por lo menos una vez al mes elaborando acta de la reunión en la cual quedará registro de asuntos tratados, resoluciones y asistencia.

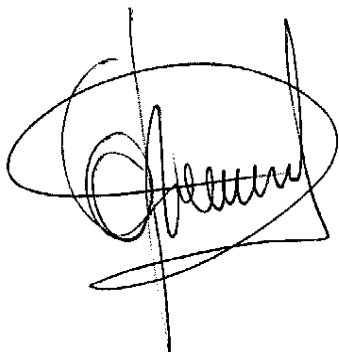
7.- Presentación de Informes al Consejo Directivo

Las Comisiones deberán remitir al Consejo Directivo, como mínimo un informe anual y el plan de trabajo que se elevará a principio de cada año, sin perjuicio de los informes específicos que pueda requerir el mencionado Órgano Estatutario.

Para la elaboración del plan de trabajo anual, deberán considerar además de sus finalidades, el plan de trabajo del Consejo Directivo y las pautas que éste les comunique.

8 Relacionamiento y comunicaciones externas al CCEAU.

Toda comunicación o relacionamiento con Instituciones, Organismos o personas externas al Colegio deberá ser realizada a través del Consejo Directivo, salvo las excepciones que éste apruebe expresamente.



-0-

